



Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo
Radicado: 44001310300220180006800
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: ANGELA PATRICIA GÓMEZ GIRALDO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la actualización del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual presenta por el pagare 155469685 un valor de \$18.418.283.32 y por el pagare 259795831 por un valor de \$240.705.362.65 por concepto capital e intereses moratorios al 13 de enero de 2022.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el numeral tercero del art. 446 del C.G.P., vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación.

“...3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.”

De acuerdo con la norma citada, corresponde al despacho decidir si la liquidación presentada se encuentra ajustada a derecho, aprobándola o modificando según corresponda, de acuerdo con la obligación ejecutada.

En el caso se tiene que la actualización del pagaré 259795831 se liquidó desde agosto de 2018 cuando lo correcto es liquidar desde el día 4 de agosto de 2019, debido que ya ese periodo fue liquidado y aprobado por este despacho. Por lo anterior y teniendo en cuenta que al realizar los respectivos cálculos se presentan diferencias significativas, de oficio procederá a realizar los ajustes necesarios.

Se liquidaran entonces ambos pagarés partiendo de las fechas de la liquidación aprobada, esto es, desde el 19 de agosto de 2019 el pagare 155469685 y 4 de agosto de la misma anualidad el pagaré 259795831 hasta el día 13 de enero de 2022. Aplicando la tasa final consignada por la apoderada en su liquidación al no sobrepasar la máxima legal permitida.

Corrido el traslado de la actualización del crédito y vencido el término del mismo la parte ejecutada guardó silencio, por lo que el despacho dispone proceder a su modificación de oficio, procediendo a liquidar la actualización partiendo de la liquidación en firme, quedando de la siguiente manera:

\$ 9.325.392,00		PAGARE 155469685		
2019	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
ago-19	\$ 9.325.392,00	0,070356%	13	\$ 85.292,85
SEPTIEMBRE	\$ 9.325.392,00	0,070356%	30	\$ 196.829,64
OCTUBRE	\$ 9.325.392,00	0,069699%	31	\$ 201.489,78
NOVIEMBRE	\$ 9.325.392,00	0,069370%	30	\$ 194.070,35
DICIEMBRE	\$ 9.325.392,00	0,069041%	31	\$ 199.588,94
2020	BASE	Tasa diaria	días	valor mora



ENERO	\$ 9.325.392,00	0,068712%	31	\$ 198.638,51
FEBRERO	\$ 9.325.392,00	0,069699%	29	\$ 188.490,44
MARZO	\$ 9.325.392,00	0,069370%	31	\$ 200.539,36
ABRIL	\$ 9.325.392,00	0,068384%	30	\$ 191.311,06
MAYO	\$ 9.325.392,00	0,066740%	31	\$ 192.935,97
JUNIO	\$ 9.325.392,00	0,066411%	30	\$ 185.792,47
JULIO	\$ 9.325.392,00	0,066411%	31	\$ 191.985,55
AGOSTO	\$ 9.325.392,00	0,067068%	31	\$ 193.886,40
SEPTIEMBRE	\$ 9.325.392,00	0,067397%	30	\$ 188.551,76
OCTUBRE	\$ 9.325.392,00	0,066411%	31	\$ 191.985,55
NOVIEMBRE	\$ 9.325.392,00	0,065753%	30	\$ 183.952,94
DICIEMBRE	\$ 9.325.392,00	0,064438%	31	\$ 186.283,01
2021	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
ENERO	\$ 9.325.392,00	0,063781%	31	\$ 184.382,16
FEBRERO	\$ 9.325.392,00	0,064767%	28	\$ 169.114,07
MARZO	\$ 9.325.392,00	0,064110%	31	\$ 185.332,59
ABRIL	\$ 9.325.392,00	0,063781%	30	\$ 178.434,35
MAYO	\$ 9.325.392,00	0,063452%	31	\$ 183.431,74
JUNIO	\$ 9.325.392,00	0,063452%	30	\$ 177.514,59
JULIO	\$ 9.325.392,00	0,063452%	31	\$ 183.431,74
AGOSTO	\$ 9.325.392,00	0,063781%	31	\$ 184.382,16
SEPTIEMBRE	\$ 9.325.392,00	0,063452%	30	\$ 177.514,59
OCTUBRE	\$ 9.325.392,00	0,063123%	31	\$ 182.481,31
NOVIEMBRE	\$ 9.325.392,00	0,063781%	30	\$ 178.434,35
DICIEMBRE	\$ 9.325.392,00	0,064438%	31	\$ 186.283,01
2022	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
ENERO	\$ 9.325.392,00	0,065096%	13	\$ 78.915,81
			total actualización	\$ 5.421.277,04

\$ 107.057.210,00

PAGARE 259795831

2019	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
4DE AGOSTO	\$ 107.057.210,00	0,070356%	28	\$ 2.108.997,71
SEPTIEMBRE	\$ 107.057.210,00	0,070356%	30	\$ 2.259.640,40
OCTUBRE	\$ 107.057.210,00	0,069699%	31	\$ 2.313.139,67
NOVIEMBRE	\$ 107.057.210,00	0,069370%	30	\$ 2.227.963,20
DICIEMBRE	\$ 107.057.210,00	0,069041%	31	\$ 2.291.317,60
2020	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
ENERO	\$ 107.057.210,00	0,068712%	31	\$ 2.280.406,57
FEBRERO	\$ 107.057.210,00	0,069699%	29	\$ 2.163.904,86
MARZO	\$ 107.057.210,00	0,069370%	31	\$ 2.302.228,64
ABRIL	\$ 107.057.210,00	0,068384%	30	\$ 2.196.286,00
MAYO	\$ 107.057.210,00	0,066740%	31	\$ 2.214.940,35
JUNIO	\$ 107.057.210,00	0,066411%	30	\$ 2.132.931,59
JULIO	\$ 107.057.210,00	0,066411%	31	\$ 2.204.029,31



AGOSTO	\$ 107.057.210,00	0,067068%	31	\$ 2.225.851,38
SEPTIEMBRE	\$ 107.057.210,00	0,067397%	30	\$ 2.164.608,79
OCTUBRE	\$ 107.057.210,00	0,066411%	31	\$ 2.204.029,31
NOVIEMBRE	\$ 107.057.210,00	0,065753%	30	\$ 2.111.813,46
DICIEMBRE	\$ 107.057.210,00	0,064438%	31	\$ 2.138.563,09
2021	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
ENERO	\$ 107.057.210,00	0,063781%	31	\$ 2.116.741,02
FEBRERO	\$ 107.057.210,00	0,064767%	28	\$ 1.941.460,51
MARZO	\$ 107.057.210,00	0,064110%	31	\$ 2.127.652,06
ABRIL	\$ 107.057.210,00	0,063781%	30	\$ 2.048.459,05
MAYO	\$ 107.057.210,00	0,063452%	31	\$ 2.105.829,99
JUNIO	\$ 107.057.210,00	0,063452%	30	\$ 2.037.899,99
JULIO	\$ 107.057.210,00	0,063452%	31	\$ 2.105.829,99
AGOSTO	\$ 107.057.210,00	0,063781%	31	\$ 2.116.741,02
SEPTIEMBRE	\$ 107.057.210,00	0,063452%	30	\$ 2.037.899,99
OCTUBRE	\$ 107.057.210,00	0,063123%	31	\$ 2.094.918,95
NOVIEMBRE	\$ 107.057.210,00	0,063781%	30	\$ 2.048.459,05
DICIEMBRE	\$ 107.057.210,00	0,064438%	31	\$ 2.138.563,09
2022	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
ENERO	\$ 107.057.210,00	0,065096%	13	\$ 905.967,97
			Total actualización	\$ 63.367.074,61

RESUMEN:

PAGARE 155469685

Actualización Moratorios: \$ 5.421.277,04
Mora aprobada: \$ 3.595.871,16
Capital: \$ 9.325.392,00
TOTAL \$18.342.540,2

PAGARE 259795831

Actualización moratorios: \$ 63.367.074,61
Mora Aprobada: \$ 41.281.260,18
Capital \$ 107.057.210,00
TOTAL \$ 211.705.544,79

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar de oficio y aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en consideración a lo ya analizado, determinarla en:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha
La Guajira

PAGARE 155469685

Actualización Moratorios:	\$ 5.421.277,04
Mora aprobada:	\$ 3.595.871,16
Capital:	\$ 9.325.392,00
TOTAL	\$18.342.540,2

PAGARE 259795831

Actualización moratorios:	\$ 63.367.074,61
Mora Aprobada:	\$ 41.281.260,18
Capital	\$ 107.057.210,00
TOTAL	\$ 211.705.544,79

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5cf295c418a542291feacafa39b7e83edcfc8a8668b44ad3923cd12e7c7a8ce**

Documento generado en 31/08/2022 10:06:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>